República de Colombia Gobernación de Santander	ACTA ACLARATORIA	CÓDIGO	AP-JC-RG-20
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	18/05/2017
		PÁGINA	1 de 2

ACTA ACLARATORIA N°.1 AL CONTRATO DE TRANSACCIÓN N° CO1.PCCNTR.2512281 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA.

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a través de **JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.232.476 expedida en Cúcuta – Norte de Santander, actuando en su calidad de **SECRETARIO DE SALUD,** de acuerdo con el acta de posesión N° 129 del 27 de febrero de 2020 que reposa en los archivos de la Entidad, delegado para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 0612 de septiembre 01 de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento, quien cuenta con facultades para celebrar contratos mediante la Ordenanza 035 del 24 de noviembre de 2020, y que para los efectos del presente contrato se ha denominado **EL DEPARTAMENTO**, de una parte; y por otra, **ANA MARIA FLOREZ OCAMPO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 67´012.903 expedida en Cali – Valle del Cauca, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA**, con **NIT 890212568-0**, debidamente facultada para representar la sociedad, sin restricciones de contratación por razones de naturaleza o cuantía según consta en el certificado de existencia y representación legal, hallándose legalmente autorizada para contratar, sin conflicto de intereses, inhabilidades o incompatibilidades, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y quien para efectos del presente contrato se ha denominado la **IPS,** hemos acordado celebrar la presente **ACTA ACLARATORIA**, que se regirá por las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el día 13 de Mayo de 2021 se celebró el contrato de transacción N° CO1.PCCNTR.2512281 DE 2021, cuyo objeto es **"TRANSAR LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO N° 1, QUE EXISTEN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA EPS, POR CONCEPTO DE COBROS Y/O RECOBROS DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS NO FINANCIADOS CON CARGO A LA UPC, PRESTADOS A AFILIADOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 238 DE LA LEY 1955 DE 2019". 2.** Que en la CLAUSULA TERCERA del contrato se estableció: "**FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del presente contrato a cofinanciar por la Nación, se halla condicionado al resultado definitivo de la solicitud de cofinanciación presentada por el Departamento; en consecuencia, le corresponderá a la Entidad Territorial realizar el desembolso a la **IPS** dentro de los veinte (20) días siguientes al giro de los recursos por parte de la Nación, previo cumplimiento de los tramites presupuestales del Departamento". Sin embargo, a partir de una directriz impartida por el Ministerio de Salud y Protección Social en visita realizada al despacho del Señor Gobernador el día 14 de Mayo de 2021, se recomendó al ente territorial modificar el Plan de Saneamiento fusionando las tres fases previstas inicialmente, en dos fases únicamente, e igualmente realizando una reorientación de los recursos del esfuerzo propio, hacia los pagos históricos, a fin de lograr el índice de esfuerzo necesario para aplicar a la cofinanciación; planteamiento que fue acogido en su integridad por el mandatario seccional, por lo que en consecuencia se hace imperioso modificar el contrato inicial. **3.** Teniendo en cuenta que el contrato suscrito, sustentaba el pago en los recursos que se recibirán producto de la cofinanciación de la Nación, no se incluyó en el clausulado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, en razón a que el señalado documento solamente se puede expedir a partir del momento en que se vea materializada la incorporación de los recursos en las arcas de la entidad. **4.** Que la Secretaría de Salud Departamental, considera conveniente la suscripción de la presente acta aclaratoria, a efectos de realizar los ajustes pertinentes acordes a las nuevas directrices sugeridas por el Ministerio de Salud y Protección Social y acogidas por el Departamento, ya que con ello se cambió la fuente de financiación del contrato al pasar de estar prevista con recursos de cofinanciación de la Nación, para ahora pagarse con recursos propios del ente territorial; razón por la cual, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, debe aclararse la cláusula tercera del contrato. De conformidad con lo expuesto se procede a: **PRIMERO. ACLARAR** la Cláusula Tercera del Contrato de Transacción número CO1.PCCNTR.2512281 de

2021, la cual en adelante quedará de la siguiente manera: **TERCERA: FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado con recursos propios del Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental dentro de los 20 días siguientes a la suscripción y legalización de la presente Acta Aclaratoria, se imputará al presupuesto de EL CONTRATANTE de la vigencia 2021 con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°**: 21002056 **Rubro Presupuestal:** 2. 3. 2. 02. 02. 009.19. 06 **Fuente de Financiación:** RENTAS CEDIDAS – CERVEZA NACIONAL – INVERSION OFERTA DECRETO N° 084 DEL 15 DE FEBRERO DE 2021, **Valor del Rubro:** $ 2.451.634.882, oo, expedido el 21 de Mayo de 2021, por el Director Técnico de Presupuesto de la Gobernación de Santander, del cual se destinará la suma de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 1.789.569.729, oo) M/CTE,** previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y el cumplimiento de los tramites presupuestales del Departamento. **SEGUNDO:** Las demás consideraciones y cláusulas del contrato de Transacción N°. CO1.PCCNTR.2512281 de 2021 se mantienen vigentes. **TERCERO:** La presente Acta Aclaratoria se perfecciona con la firma de las partes.

En consecuencia, se suscribe la presente aclaración y se firma a los 02 JUN 2021

POR EL DEPARTAMENTO,

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud Departamental

POR LA IPS,

ANA MARIA FLOREZ OCAMPO
C.C. 67´012.903 de Cali
Fundación Cardiovascular de Colombia

V°B°: Revisó Nicéforo Rincón García
Coordinador Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico (Aspectos Jurídicos)

V°B°: Revisó Victor Guillermo Taboada Acuña
Director de Desarrollo de Servicios, Inspección, Vigilancia y Control (E).

Proyectó: Farley Parra Rodríguez - Asesor Externo.

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÓDIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	02/10/2020
		PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:21002056
Expedido en Bucaramanga, en Mayo 21 de 2021

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $2,451,634,882.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia Actual
Unidad Gestora : SECRETARIA DE SALUD
Rubro Presupuestal : 2.3.2.02.02.009.19.06 Código Interno: 213143
Detalle Rubro : Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud (1906) - Servicios para la comunidad sociales y personales
Fuente de Financiación : RENTAS CEDIDAS- CERVEZA NACIONAL - INVERSION OFERTA
Acto Administrativo : DECRETO NO 084 DEL 15 DE FEBRERO DE 2021
Valor Rubro : $ 2,451,634,882.00

Cód. Proyecto Inversión : 20210680000018
Meta :
Vigencia del Cdp : 224 días
Concepto del Cdp : PAGO DE DEUDAS IPS -EPS ESE Y TUTELAS Y SENTENCIAS, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO ASISTENCIA EN SERVICIOS DE SALUD POR RUBROS DE URGENCIAS. TUTELAS. RECOBROS Y OTROS CONCEPTOS EN LA POBLACION EXTRANJERA Y EN POBLACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : ESTEVEZ NIÑO LILIANA PATRICIA
Revisado por :

FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO
Director Técnico de Presupuesto